



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 005 -2015/SIS/SG

## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 28 ENE. 2015

**VISTOS:** El Informe N° 005-2015-SIS-OGAR/SGP de la Sub Gerencia de Personal, con Proveído N° 004-2015-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 011-2015-SIS-OGAJ-EBH con Proveído N° 038-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el SIS, se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 12 del precitado Decreto Legislativo N° 728, establece como causal de suspensión del contrato de trabajo, entre otras, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, los artículos 37 y 38 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, indican que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días y se concede sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un máximo de 03 meses en el lapso de un año, con excepción de la designación en cargos de confianza;

Que, los artículos 41 y 42 del Reglamento acotado, refieren que el trámite de licencia se inicia con la presentación de la solicitud del trabajador ante su jefe inmediato, el cual deberá expresar su conformidad y contar con la aprobación del superior jerárquico, derivándolo a la Sub Gerencia de Personal de la Sede Central de la Institución para la emisión de la Resolución correspondiente. Para que el trabajador tenga derecho a la licencia sin goce de remuneraciones, deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados;

Que, el artículo 51 del precitado Reglamento establece que el otorgamiento de licencias es facultad de la Jefatura del SIS o de la autoridad a quien delegue dicha función y para su concesión se deberá tener en cuenta la norma interna específica para dichos casos, el Reglamento, los convenios y la legislación laboral vigente;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, el Jefe del Seguro Integral de Salud delegó en la Secretaría General del SIS, la facultad de aprobar las licencias solicitadas por los trabajadores de la Entidad, con excepción de los funcionarios públicos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, según lo dispuesto en la Resolución Secretarial N° 09-2014/SIS/SG, de fecha 21 de febrero de 2014, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones por el motivo particular de



designación en cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2014-GR.APURÍMAC/PR del 04 de febrero de 2014, al Señor Godofredo Eduardo Campos Peláez, Contable Administrador de la Unidad Desconcentrada Regional Apurímac Chanka, con eficacia anticipada a partir del 07 de febrero de 2014 hasta la culminación de su designación;

Que, mediante Oficio N° 1415-2014-SIS/UDR-APURIMAC-CHANKA/AA, el Sub Gerente de la Unidad Desconcentrada Regional Apurímac - Chanka, adjunta la Carta N° 005-2014/GECP del CPC Godofredo Eduardo Campos Peláez, en la cual comunica que a partir del 10 de diciembre de 2014 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 950-2014-GR.APURIMAC/PR, se le ha designado en el cargo de confianza de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, por lo que solicita continuar con su licencia sin goce de remuneraciones por la nueva designación;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2015-GR.APURIMAC/PR, expedida con fecha 06 de enero de 2015, se da por concluida, a partir del 02 de enero de 2015, la designación del CPC Godofredo Eduardo Campos Peláez en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante documento de vistos la Oficina General de Administración de Recursos y la Sub Gerencia de Personal consideran viable formalizar el otorgamiento de la precitada licencia sin goce de remuneraciones, por el motivo particular de designación en cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, con eficacia anticipada a partir del 10 de diciembre de 2014 hasta el 07 de enero de 2015, expresando su conformidad como responsables del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, acción que cuenta con la aprobación del Sub Gerente de la UDR Apurímac Chanka en su calidad de Jefe inmediato;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración de Recursos y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS;

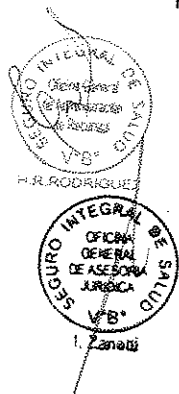
#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar al trabajador Godofredo Eduardo Campos Peláez, Administrador de la UDR Apurímac - Chanka, licencia sin goce de remuneraciones por el motivo particular de designación en cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 950-2014-GR.APURIMAC/PR, con eficacia anticipada a partir del 10 de diciembre de 2014 hasta el 07 de enero de 2015.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al trabajador mencionado en el artículo precedente, así como a las Unidades Orgánicas del Seguro Integral de Salud, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;



**PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA**  
Secretaria General del Seguro Integral de Salud